



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

0750/2020

Pinamar, 08 de abril de 2020

VISTO:

El Expediente N° 4123-636/2020, Cuerpo 1, iniciado por la Dirección de Atención Primaria y caratulado contingencia Coronavirus, el Decreto Nacional N° 260/2020, 297/2020, Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 468/20, los Decretos Municipales N° 632/2020 y 633/2020, 656/2020, 687/2020, 684/2020 y concordantes, la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; las Resoluciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Provincial N° 87/20 y 89/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 468/20 se estableció el régimen de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y excepciones taxativas respecto al cumplimiento de la prohibición de circular.

Que el vencimiento del plazo de aislamiento obligatorio resulto ampliado por nuevo acto administrativo hasta el día 12 de abril del corriente inclusive.

Que resulta imperioso para el Partido de Pinamar por su característica natural de comunidad turística, establecer con certeza los actos administrativos que permitan tomar los recaudos del caso para restringir la recepción de turistas en días feriados y/o fines de semana largo que sucedan dentro del periodo establecido para la cuarentena obligatoria.

Que tales restricciones, de manera paralela al espíritu del DNU 297/2020, fueron establecidas en nuestra comuna por el Decreto 656/20 y concordantes, por los cuales se establece "...el cierre de todo establecimiento que a través de la concurrencia y permanencia de personas desarrolle su actividad comercial, incluyendo restaurantes, rotiserías, bares, boites, balnearios, hoteles, apart hotel, cines, confiterías, cafés, cafeterías, cervecerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, teatros, salas de juegos electrónicos, salas de video juegos, salas de juegos, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pub, salones de fiesta, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, natatorios, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, lugares que por razones sociales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos..".

Que a la par de ello, se autorizo expresamente a "... brindar únicamente el servicio de venta de comida y bebida para llevar y el servicio de envío a domicilio, sin necesidad de anexar el rubro por el plazo señalado y extremando las medidas de bioseguridad del personal...".

MARTÍN ASSIYEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Lic. FEDERICO PANZIERI
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Alberto M. Larmarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

0750/2020

Que, así las cosas, resulta necesario la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que tengan como fin mitigar el traslado de personas y así disminuir el impacto sanitario, toda vez que nos encontramos en vísperas del fin de semana venidero, resultando día no laborable el jueves 9 de abril, y feriado el día viernes 10 de abril de 2020.

Que se debe confeccionar el acto administrativo que materialice lo expresado.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de legítimas atribuciones Conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese en todos sus términos y hasta el 12 de abril de 2020 el Decreto N° 656/2020 y concordantes, actos administrativos que establecen el cierre de todo establecimiento que a través de la concurrencia y permanencia de personas desarrolle su actividad comercial, teniendo como espíritu del mismo desalentar la actividad turística de la comuna.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese por la Dirección de Comunicación y Prensa, dese al registro oficial y archívese.

Lic. FEDERICO PANZIERI
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR